ESTUDIO

Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) regulados en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, al cumplirse un año de su entrada en vigor.

Junio 2026

Helena Soleto Muñoz

Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid. Directora del Instituto Alonso Martínez de Justicia y Litigación. Copresidenta de MASC del ICAM. Vocal del Centro Español de Mediación.

Cristina Jiménez Savurido

Presidente de FIDE y Magistrada en excedencia. Abogada ICAM. Mediadora acreditada por CEDR (Centre for Effective Dispute Resolution). Vocal del Centro Español de Mediación.

**En el apartado 6 se detallan los nombres de todos los integrantes del grupo de trabajo que ha elaborado este estudio y en el apartado 7 los agradecimientos a las instituciones que han colaborado.*

cem Centro Español de Mediación · CMF Centro MASC Fide · Fide Law | Economy | Technology

Edita:
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España
C/ Ribera del Loira, 12
28042 Madrid

Depósito legal: M-24277-2026

ESTUDIO

Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) regulados en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, al cumplirse un año de su entrada en vigor.

Junio 2026

INTRODUCCIÓN

En el seno del Pleno del **Centro Español de Mediación de la Cámara de Comercio de España**, a finales de 2025, surgió la idea de empezar a realizar una serie de estudios que contribuyeran a mejorar el uso de los MASC, a su conocimiento por las empresas, los particulares y las diferentes instituciones involucradas en su utilización y desarrollo.

El entorno no podía ser mas adecuado y las personas que lo integran, entre quienes orgullosamente nos encontramos, más entusiastas defensoras de esta idea.

Así, con la colaboración de las instituciones de las que igualmente nosotros individualmente formamos parte, como es la **Fundación Fide**, el **Centro de Mediación Fide**, el **Instituto Alonso Martinez de Justicia y Litigación** y la propia **Cámara de Comercio de España**, pusimos en marcha el estudio que ahora presentamos. Entre todas acumulan conocimiento y experiencia y agrupan a profesionales con una trayectoria y reconocimiento indiscutido en esta materia.

Son muchas las ideas que hemos sido capaces de poner encima de la mesa para el debate y muchos los abogados involucrados en el resultado, pero serán los destinatarios últimos del mismo quienes terminen, mejoren y permitan que las reflexiones, ideas y propuestas que hacemos favorezcan el fin perseguido.

Hay pocos estudios rigurosos sobre el uso de los MASC, sobre las razones por las que su desarrollo es más lento del que debería y este estudio aporta ideas, pone deberes a instituciones y profesionales, y también tiene sugerencias para todos quienes valoren los MASC como mecanismos de resolución de conflicto necesarios en este país.

Este estudio es el primero de otros que queremos elaborar y aportar para la mejora del sistema. Invitamos a cuantos compartan nuestro objetivo que se animen a hacernos propuestas de análisis, a participar en nuestros trabajos y a difundir el presente documento para que llegue a todos los interesados en el mismo.

Rafael Catalá Polo, Cristina Jiménez Savurido, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano y Helena Soleto Muñoz.*

**Rafael Catalá Polo es Presidente del Centro Español de Mediación, Cristina Jiménez Savurido es Presidente de Fide, Adolfo Diaz-Ambrona Medrano es Vicepresidente del Centro Español de Mediación y Helena Soleto Muñoz es Directora del Instituto Alonso Martinez de Justicia y Litigación.*

NOTA DE LAS DIRECTORAS

Con este **Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC)** queremos poner encima de la mesa un debate informado sobre algunas cuestiones relevantes para un **adecuado desarrollo de los MASC,** institución que consideramos, y lo adelantamos desde el principio, imprescindible para un **sistema de Justicia moderno, eficaz y adaptado a la realidad de nuestro tiempo.**

Sin duda está limitado a una muestra reducida de profesionales, con una experiencia determinada y respecto de una institución con un corto recorrido de vigencia, pero creemos que, por el grupo de profesionales con quienes hemos diseñado la encuesta, la selección de abogados que han participado en la misma y por las soluciones y respuestas aportadas, **el presente estudio contiene valiosas ideas para la reflexión y la acción.**

Y es esto último lo que queremos que provoque, un análisis de las conclusiones que ofrecemos y una decidida acción por aquellas instituciones públicas y privadas entre cuyas funciones está la de **favorecer una mejora sustancial en el uso de los MASC y en definitiva del sistema diseñado por la L.O. 1/2025 de 2 de enero.**

Veremos en las conclusiones porqué la **formación de los profesionales, el mayor y mejor conocimiento de estos mecanismos por la ciudadanía y por las empresas determinan ya una mejora en la utilización y resultados de estos mecanismos**, pero que sin duda es preciso que i**nstituciones públicas y privadas actúen**, destinen recursos y en definitiva se involucren activamente para que el desarrollo de los MASC sea un éxito y desarrollen todas las ventajas que presentan para un sistema de Justicia moderno y adaptado a la realidad de nuestro tiempo.

Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

ÍNDICE

1. CONCLUSIONES ... 5
2. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS ... 10
3. PERFIL DE LOS ENCUESTADOS ... 10
4. DESARROLLO DE LAS CONCLUSIONES ... 13
5. METODOLOGÍA ... 28
6. AUTORÍA ... 29
7. AGRADECIMIENTOS ... 30

1. CONCLUSIONES

1.1 La formación de calidad en MASC hace que la abogacía ejerza cómodamente su rol en los procesos no adversariales de gestión de conflictos y prescriba otros mecanismos diferentes a la oferta vinculante y a la negociación directa.

i. Los mecanismos más utilizados están siendo la oferta vinculante y la negociación directa por su rapidez y su semejanza a las prácticas que la abogacía ya venía realizando antes de la LO 1/2025.

ii. También hay una reseñable utilización de la mediación y la conciliación que puede corresponderse con el importante número de profesionales participantes con una destacable formación en MASC.

iii. La formación más común hasta la fecha ha sido en mediación y negociación Harvard poniendo de manifiesto la relevancia de la necesaria capacitación de la abogacía en el análisis de los conflictos y la selección estratégica de los MASC.

iv. Los MASC con tercero neutral permiten la necesaria intervención estratégica de la abogacía motivo por el que no debe descartarse su utilización en los supuestos que así lo requieran. Los recelos existentes sobre su eficacia pueden ser eliminados mediante colaboración profesional y formación ya que la participación de dichos terceros (mediadores, conciliadores, personas expertas neutrales) facilitan la resolución adecuada del conflicto.

v. La abogacía demanda más cursos de formación especializada en MASC por parte de sus colegios profesionales, preferiblemente gratuita.

1.2 La selección y prescripción de los MASC siempre ha de realizarse tomando en consideración la mejor estrategia para la defensa de los intereses de los clientes lo que, en numerosas ocasiones, exigirá un trabajo profesional y en profundidad sobre las oportunidades de acuerdo, total o parcial, sin necesidad de acudir a los tribunales.

i. La estrategia de defensa de los intereses de los clientes no aparece como prioridad para el uso y selección de los MASC.

ii. La utilización de los MASC por la abogacía se ha visto catalizada no tanto por la oportunidad de utilizar diferentes mecanismos para la gestión adecuada del conflicto fuera de los tribunales sino por la imposición normativa del requisito de procedibilidad.

iii. Por dicho motivo, y siendo todavía un reto que la abogacía explore en profundidad las oportunidades de todos los MASC como mejor solución para la gestión de los conflictos de sus clientes, la opción preferida es la utilización de las herramientas que permiten el acceso más rápido a la jurisdicción.

iv. El rápido acceso a la jurisdicción también conlleva que sea escasa la utilización de MASC combinados de forma sucesiva, si bien, en aquellos supuestos en los que se han utilizado destaca siempre la posible eficacia de combinar la negociación con algún otro MASC tales como la OVC, la mediación o la conciliación.

1.3 La utilización de un MASC que se adapte a los intereses de los clientes y a la tipología de su conflicto incrementará su satisfacción y la de los profesionales de la abogacía y podrá finalizar con mejores resultados que los que podrían obtenerse en un procedimiento judicial

i. Un análisis certero del conflicto y la utilización del MASC correspondiente que no siempre el más rápido, incrementa la satisfacción de los clientes

ii. Los profesionales de la abogacía encuentran una mayor satisfacción profesional gestionando el conflicto mediante un MASC adaptado a las necesidades de los clientes que mediante un procedimiento judicial.

iii. La utilización de un MASC seleccionado correctamente impactará positivamente en la rentabilidad de los asuntos toda vez que cualquier disminución de ingresos por no acudir al proceso será compensada por el aumento de la satisfacción de los clientes, así como unos honorarios adecuados al tiempo dedicado y al resultado conseguido.

iv. La elevada incertidumbre y falta de previsibilidad del resultado en muchos procedimientos judiciales hace que el proceso de gestión de un conflicto mediante un MASC y sus resultados, siempre que el profesional de la abogacía haya preparado a su cliente y gestionado correctamente sus expectativas, sean mucho mejores en términos de satisfacción y adecuación a los intereses de dicho cliente.

v. El intento de MASC introducido como requisito de procedibilidad por la LO 1/2025 respeta siempre la voluntariedad de concluir el proceso de diálogo con o sin acuerdo, por lo que explorar las posibilidades de consenso no perjudicará nunca los intereses de los clientes ni conllevará un peor resultado que el proceso judicial.

1.4 El intento de MASC obligatorio no es un obstáculo para la judicialización de los conflictos sino al contrario es una oportunidad estratégica para el acuerdo en cumplimiento de obligaciones profesionales y deontológicas de la abogacía, así como una buena estrategia para la mejor satisfacción de los intereses de los clientes.

i. El tiempo previsto en la LO 1/2025 para el desarrollo de los MASC no puede considerarse elevado si atendemos a la duración actual de los tiempos de duración de los procedimientos judiciales

ii. El aumento de los tiempos de trabajo para la preparación y desarrollo de los MASC hace necesario que siempre se evalúe que el más rápido y sencillo para acceder al procedimiento no tiene por qué ser el más adecuado a los intereses de los clientes.

iii. El tiempo que requiere la correcta preparación y desarrollo de un MASC que puedan poner fin al conflicto, total o parcialmente, o que pueda hacer innecesario acudir a un proceso judicial adversarial no debe considerarse como un incremento del tiempo de trabajo sino como una oportunidad para el acuerdo que rentabilice de forma eficaz el tiempo invertido en conseguir la solución más adecuada a los intereses del cliente.

iv. El tiempo que requieren los MASC es una inversión necesaria para alcanzar el mejor resultado posible del conflicto.

v. Los ciudadanos y empresas que han participado en un MASC valoran positivamente la posibilidad de volverlos a utilizar siempre que se adecuen al conflicto.

vi. La abogacía puede aprovechar la incorporación de la obligatoriedad del intento de MASC para hacer efectivas su obligaciones profesionales y deontológicas de concordia. Así los clientes han de contar con la mejor información y consejo jurídico sobre "las vías alternativas para la mejor satisfacción de sus intereses" (art. 43.3 EGAE) y un trabajo que "siempre que sea posible (intente) la conciliación de los intereses en conflicto" (art. 12.A.1 CDAE). Por tanto, el asesoramiento intentará "encontrar la solución más adecuada al encargo recibido, debiéndose asesorar al cliente en el momento oportuno respecto a la posibilidad y consecuencias de llegar a un acuerdo o de acudir a instrumentos de resolución alternativa de conflictos". (art. 12.A.8 CDAE)

1.5 Para incorporar los MASC en la forma habitual de gestión de sus conflictos, la sociedad necesita que las administraciones y los diferentes actores de la sociedad civil informen sobre sus características, ventajas y posibles incentivos a su uso, así como de los recursos públicos y privados que faciliten su utilización.

i. El escaso conocimiento de los MASC como instrumentos para la gestión positiva de sus conflictos, tanto por ciudadanos como por empresas, dificulta la adecuada prescripción por la abogacía de mecanismos diferentes a la clásica negociación directa y OVC.

ii. Los clientes que han participado en un MASC con tercero neutral volverían a utilizar el mecanismo incluso en situaciones en las que no se llegó a alcanzar el acuerdo en atención a las ventajas de los procesos negociados frente a los procesos judiciales.

iii. La administración debe dar a conocer las ventajas y características de los MASC que junto con una formación adecuada de ciudadanos y profesionales contribuirá al cambio de paradigma en la gestión de los conflictos.

iv. Las empresas deben incorporar dentro de sus políticas ESG la gestión de sus conflictos mediante MASC contribuyendo a que la sociedad reconozca los mecanismos no adversariales como una fórmula idónea también para la resolución de conflictos interpersonales.

v. Los incentivos fiscales al acuerdo, fórmula ya existente por ejemplo en Italia, puede ser una medida adicional para potenciar el uso de los MASC.

1.6 La administración garantizará que los ciudadanos sin recursos accedan con las mismas garantías a los MASC, especialmente a aquellos que requieren la intervención de tercero neutral y siempre que resulten más adecuados a la gestión de su conflicto, y no sólo potenciará aquellos que no requieren inversión alguna.

i. La creación de servicios que ofrezcan de forma gratuita MASC no ha alcanzado el grado de desarrollo previsto por la LO 1/2025.

ii. La creación de servicios públicos, así como de los Servicios de Medios Adecuados de Solución de controversias ayudará al necesario conocimiento de dichos mecanismos por parte de la ciudadanía.

iii. Los Colegios de la Abogacía deben potenciar la creación y difusión de sus diferentes listados de profesionales tanto para la defensa especializada en procedimientos MASC como para la gestión de dichos procedimientos MASC con intervención de terceros neutrales colegiados que pueden aportar una calidad adicional en la resolución de conflictos jurídicos mediante la mediación, conciliación y evaluación de persona experta.

1.7 La Abogacía demanda para integrar de forma sistemática y satisfactoria los MASC en su práctica profesional una regulación más clara y precisa sobre algunos aspectos del requisito de procedibilidad y su interacción con el proceso, así como la homogeneización de la normativa profesional relativa a las comunicaciones de la abogacía.

i. Las mejoras técnicas que se reclaman demandan reglas unificadas por territorios en lo referente a la acreditación del requisito de procedibilidad y los mecanismos de comunicación aceptados.

ii. La abogacía demanda una homogeneización de las reglas deontológicas en materia de comunicaciones profesionales y las obligaciones de acreditación de la invitación, intento de negociación o rechazo expreso realizado por profesionales de la abogacía.

iii. Debe excepcionarse expresamente en la regulación de la confidencialidad de la LO 1/2025 (art. 9) a) la información sobre la invitación realizada por profesionales de la abogacía y b) si las partes acudieron o no al intento previo de negociación, c) el objeto de la misma así como d) el rechazo expreso realizado por dichos profesionales en nombre de sus clientes, con o sin justa causa, para evitar las dudas deontológicas suscitadas y el quebrantamiento del deber de confidencialidad previsto en el artículo 16 LODD.

1.8 Los profesionales adscritos al Turno de Oficio demandan para la plena integración de los MASC en su práctica profesional una remuneración acorde con el esfuerzo y responsabilidad adicional que conlleva el análisis del conflicto, la prescripción del medio adecuado para su resolución y el acompañamiento jurídico tendente a la evitación del litigio.

i. La existencia de servicios públicos de MASC debe ser complementada con una abogacía de oficio especializada en la solución de los conflictos mediante MASC y formada por sus colegios profesionales, preferiblemente de forma gratuita.

ii. Los colegios de la abogacía deben realizar un esfuerzo para crear y supervisar listados de terceros neutrales de calidad y ponerlos a disposición especialmente de los ciudadanos sin recursos en colaboración con la administración prestacional a través de los servicios de MASC previstos en la LO 1/2025.

La administración prestacional debe incentivar económicamente la resolución de los conflictos mediante el acuerdo o su intento de forma profesional y seria con módulos adecuados para los profesionales del Turno de Oficio.

2. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Este informe recoge las percepciones de abogados expertos y no expertos en MASC sobre el uso de los MASC y el impacto en la percepción de abogados y clientes al año de la entrada en vigor de la LO 1/2025.

Se analiza la **situación actual** de estos mecanismos en la práctica profesional, su **grado de implantación**, los factores que **condicionan su uso** o los **retos asociados a su consolidación** como herramientas para la gestión eficiente de conflictos. Asimismo, se examinan aspectos clave como la capacitación de los profesionales que han de aplicarla, la disponibilidad de recursos institucionales, el grado de conocimiento de las empresas de estos instrumentos o la suficiencia del marco regulatorio vigente. La aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia ha situado a los MASC en el centro del debate jurídico.

La nueva regulación configura la utilización de estos mecanismos como requisito de procedibilidad para una amplia gama de procedimientos civiles y mercantiles, lo que demanda un análisis riguroso de la realidad sobre la que se proyecta esta exigencia: el **conocimiento técnico de los profesionales** que han de aplicarla, la **disponibilidad de medios institucionales**, el grado de **familiaridad de los clientes** con estos instrumentos y la suficiencia del **marco regulatorio**.

3. PERFIL DE LOS ENCUESTADOS

El **70,6% de los profesionales encuestados acumula más de 20 años de ejercicio y el 92,6% supera los 11 años de carrera**. Solo el 7,4% de los encuestados lleva menos de una década en activo.

Esta concentración en franjas de elevada experiencia confiere un peso interpretativo relevante a las opiniones recogidas, en la medida en que, por su antigüedad, los profesionales han tenido oportunidad de contrastar la integración progresiva de los MASC en su práctica.

Gráfico 1: Años de ejercicio profesional (izquierda) y materia principal de especialización profesional en la jurisdicción civil (derecha)

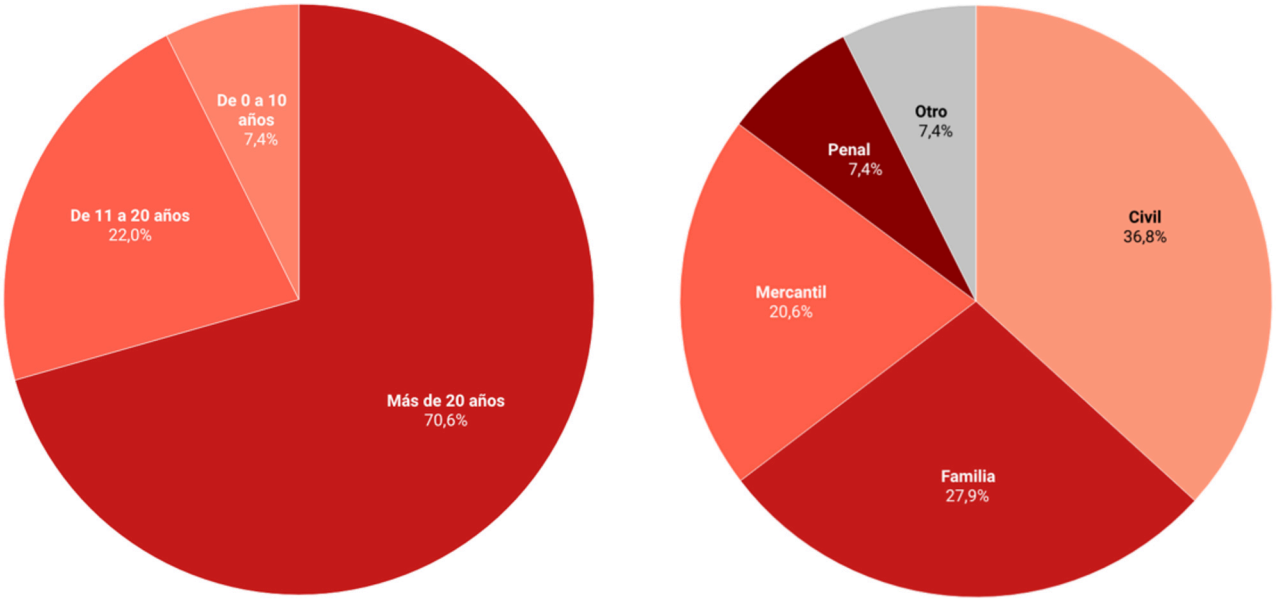

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Las especialidades más frecuentes a las que se dedican los encuestados son **civil (36,8%), familia (27,9%) y mercantil (20,6%)**, concentrando entre las tres el 85,3% de la muestra. La presencia de profesionales con dedicación principal a lo penal o a otras materias es minoritaria (7,4% en cada caso).

Los MASC tienen una clara preferencia de aplicación en las materias **civil, mercantil y de familia**, configurándose en muchos sistemas jurídicos (como en España tras la Ley Orgánica 1/2025) como un requisito previo y obligatorio de procedibilidad, denominado "intento de MASC". Se excluye su aplicación en materia laboral, penal y concursal, así como a los asuntos de cualquier naturaleza, con independencia del orden jurisdiccional ante el que deban tratarse, en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al sector público. Dada la importancia agregada de las tres especialidades más frecuentes, en algunos de los apartados que siguen a continuación, la desagregación de los datos se centra en esas materias.

Cerca de la mitad de los encuestados trabaja preferentemente con **particulares y autónomos (48,5%)**, un 35,3% atiende mayoritariamente a **medianas y grandes empresas**, y el 16,2% restante se concentra en **pequeñas empresas o entidades**.

La tipología de cliente está estrechamente condicionada por la especialidad del jurista. En las áreas civil y mercantil predomina una mayor presencia de clientes corporativos. Así, el 78,6% de profesionales especializados en mercantil trabaja principalmente con medianas y grandes empresas. En el ámbito civil, el 44,0% atiende a este segmento empresarial, mientras que el 32,0% trabaja fundamentalmente con particulares y autónomos, y el 24,0% restante con pequeñas empresas o con otras entidades. Por su parte, debido a la propia naturaleza de la materia, la totalidad de los profesionales especializados en derecho de familia tiene como clientes a particulares o autónomos.

Gráfico 2: Perfil principal de cliente, según la materia principal de especialización del profesional

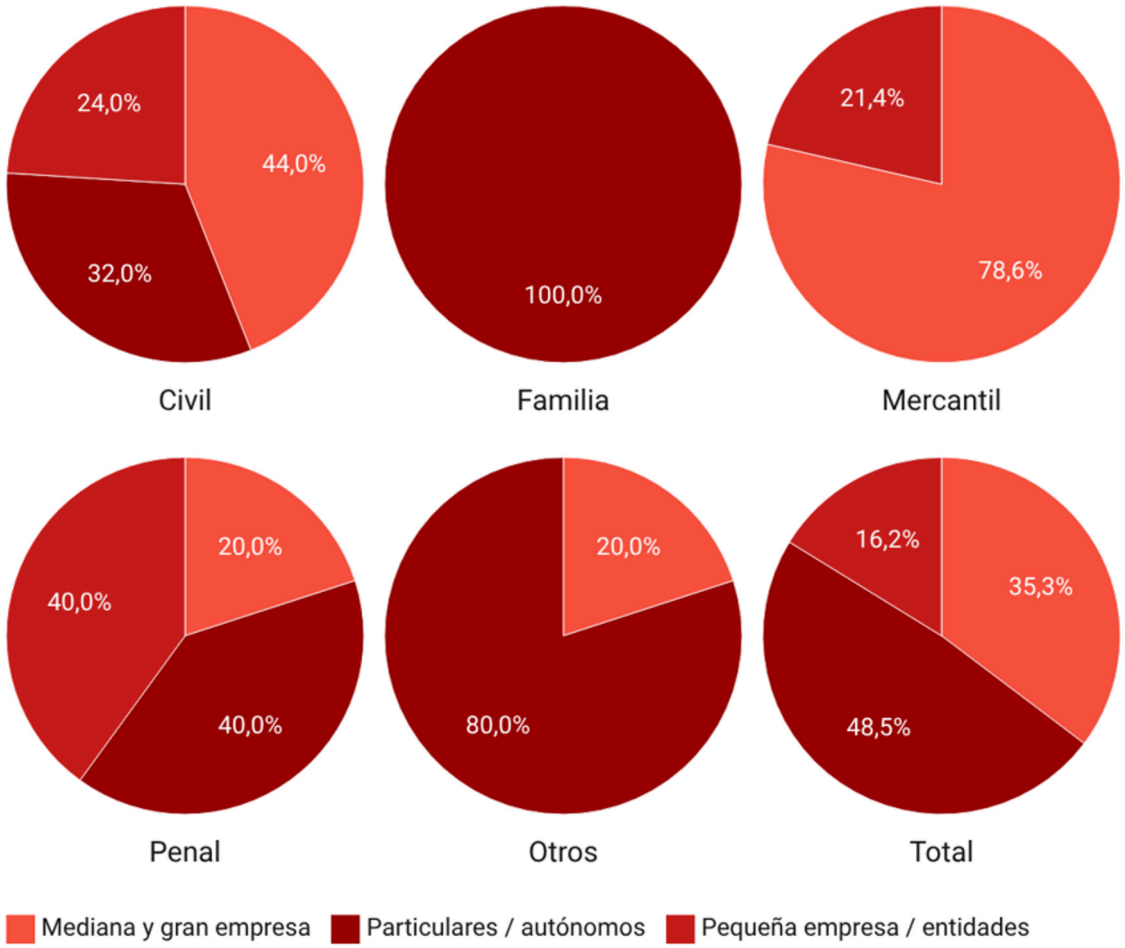

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Algo más de un tercio de los encuestados (**36,8%**) está o ha estado dado de alta en algún turno de oficio en los últimos cinco años. Entre ellos, **las materias de especialización cuyos profesionales se han adscrito en turnos de oficio en mayor proporción son el derecho de familia (64,0%), civil (56,0%) y penal (56,0%)**.

Gráfico 2: Perfil principal de cliente, según la materia principal de especialización del profesional

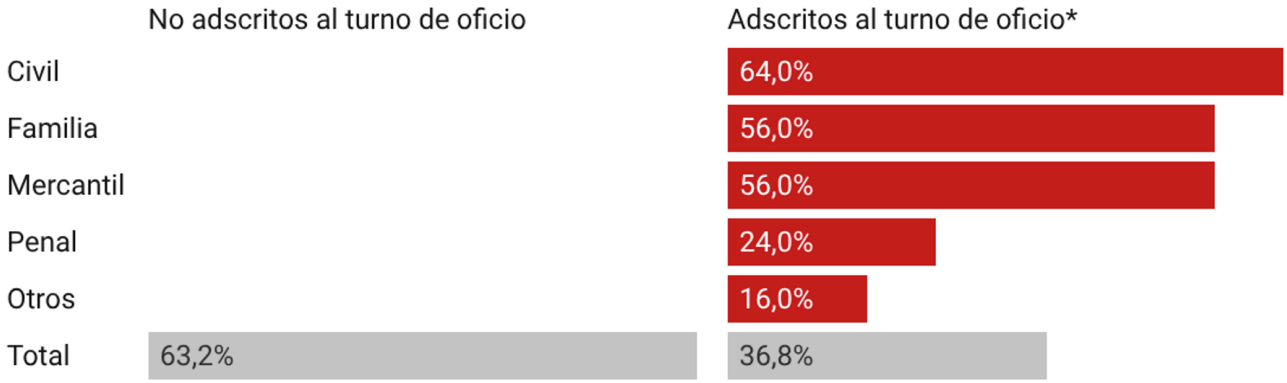

** Pregunta de selección múltiple; la suma de los porcentajes puede exceder el 100%. En rojo, porcentaje respecto a los adscritos al turno de oficio. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido*

4. DESARROLLO DE LAS CONCLUSIONES

4.1. Formación específica en MASC

La integración efectiva de los MASC en la práctica profesional requiere de una formación técnica adecuada, no solo en términos jurídicos, sino también en habilidades comunicativas, estratégicas y deontológicas. Este apartado analiza el grado y la naturaleza de la formación específica de los profesionales encuestados.

Dos de cada tres profesionales encuestados (66,2%) declara contar con formación específica en MASC. La proporción asciende al 84,2% entre los profesionales del derecho de familia y al 78,6% entre los del ámbito mercantil, mientras que se reduce al 52,0% entre los dedicados al derecho civil.

Gráfico 4: Formación específica en MASC, según la materia principal de especialización del profesional (% respecto al total de cada materia)

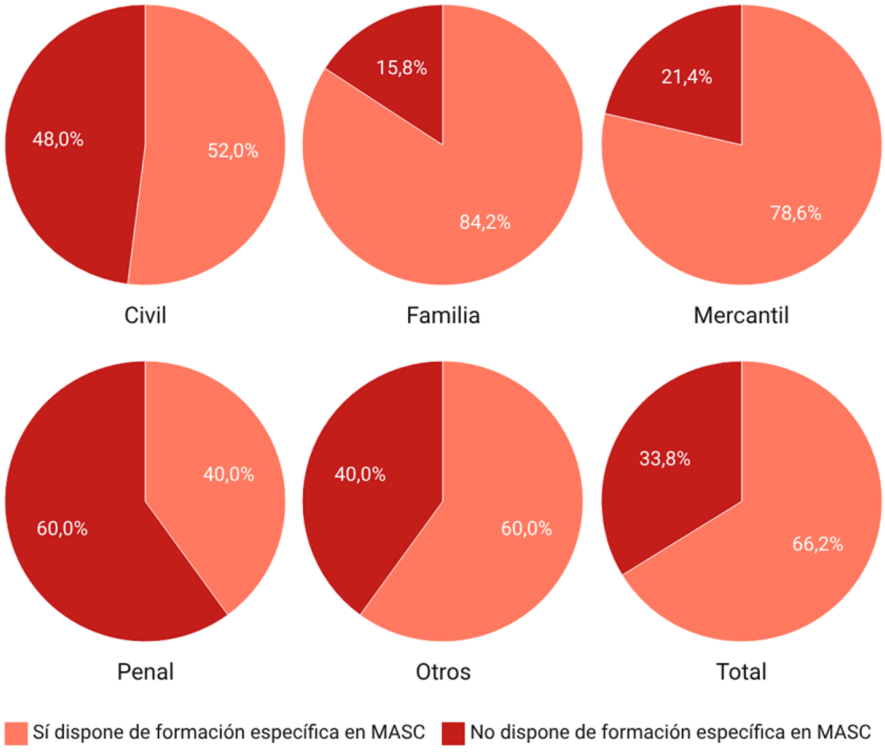

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Estas asimetrías reflejan el desigual ritmo de incorporación de la cultura MASC en cada especialidad y su obligatoriedad. Como se mencionó anteriormente, los mecanismos adecuados de solución de controversias se aplican en el derecho civil, mercantil y de familia, por lo que se esperaría un mayor grado de formación en MASC entre sus profesionales. El derecho de familia, donde la mediación cuenta con una trayectoria consolidada, y el ámbito mercantil,

donde se da un creciente recurso al arbitraje y a la mediación tras la Ley Orgánica 1/2025, son las materias con el mayor grado de formación en MASC.

Cabe señalar que la formación específica en MASC no tiene relación con la adscripción al turno de oficio, puesto que el porcentaje de profesionales con formación es muy parecido entre los adscritos al turno de oficio y los no adscritos, como ilustra el siguiente gráfico.

Gráfico 5: Formación específica en MASC, según la adscripción al turno de oficio en los últimos cinco años

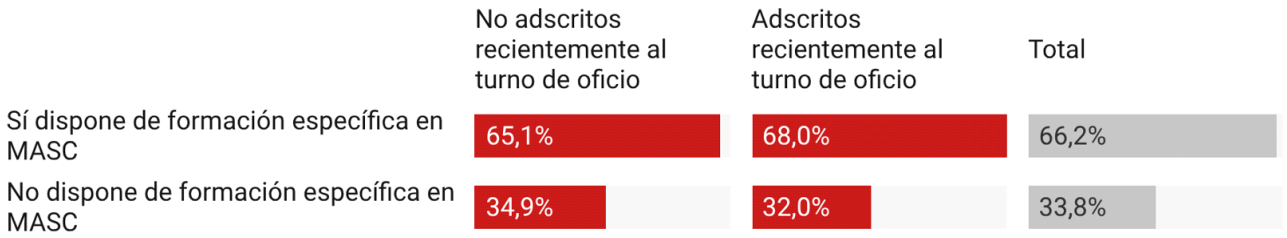

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Entre los profesionales con formación específica en MASC que han respondido al cuestionario (66,2%), las vías formativas más frecuentes son los cursos no reglados (55,7%) y la inclusión de la materia en el grado en Derecho o el máster de acceso a la abogacía (33,3%). El 51,1% restante declara haber complementado su formación por otras vías, lo que evidencia un panorama formativo heterogéneo y, en muchos casos, autoconstruido.

Resulta destacable la elevada presencia de acreditaciones internacionales avanzadas. Más allá de las opciones tabuladas, las respuestas abiertas revelan trayectorias formativas de solidez técnica, con presencia recurrente de instituciones como el CEDR (Centre for Effective Dispute Resolution) de Londres, el Harvard Negotiation Institute, el Singapore Mediation Centre, la certificación IACP para abogacía colaborativa, los programas formativos del ICAM, el ICAB y el COPC o másteres especializados en mediación impartidos por universidades como la UCM, la UC3M, la UNED o la London School of Economics.

Gráfico 6: Tipo de formación específica en MASC (% sobre el total de profesionales formados en MASC

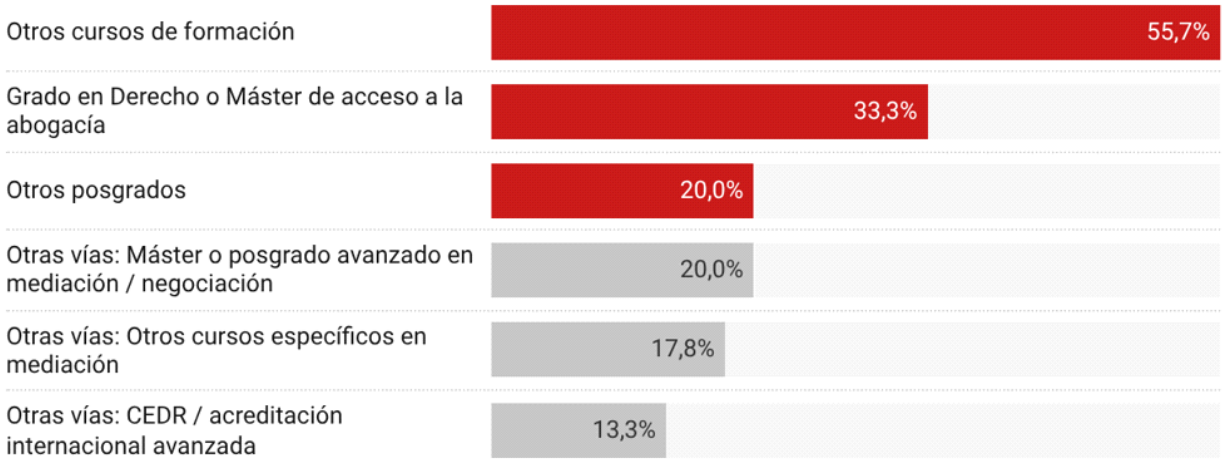

Pregunta de selección múltiple; los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.2 Experiencia y uso de los MASC

Este apartado analiza los patrones reales de utilización de los MASC en la práctica profesional: qué mecanismos se emplean, con cuáles se sienten más cómodos los profesionales, en qué momento procesal se introducen, qué factores motivan su propuesta y con qué frecuencia se combinan distintos MASC en un mismo asunto.

4.2.1 MASC utilizados con mayor frecuencia y comunidad en su uso

La negociación es, con notable diferencia, el MASC dominante: es seleccionada por el 85,1% de los encuestados como uno de los tres mecanismos más utilizados. Le siguen la oferta vinculante (65,7%), la mediación (40,3%) y la conciliación (23,9%). La evaluación de persona experta (6,0%) y el derecho colaborativo (1,5%) presentan un uso residual.

La formación específica parece condicionar la elección del MASC. Entre los profesionales encuestados formados en MASC, un porcentaje muy elevado (93,3%) utiliza principalmente el mecanismo de negociación. Le siguen la oferta vinculante (60,0%), la mediación (53,3%) y, en menor medida, la conciliación (20,0%). Los mecanismos más usados entre los profesionales sin formación en MASC se concentran sobre todo en la oferta vinculante (73,9%) y negociación (65,2%), a gran distancia de los demás, mientras que la mediación se utiliza con poca frecuencia (13,0%). Finalmente, en términos generales, las prácticas de evaluación de persona experta y de derecho colaborativo tienen un uso reducido independientemente de si el experto tiene o no formación en MASC.

Gráfico 7: Mecanismos de MASC utilizados con mayor frecuencia, según la formación en MASC (% sobre los profesionales)

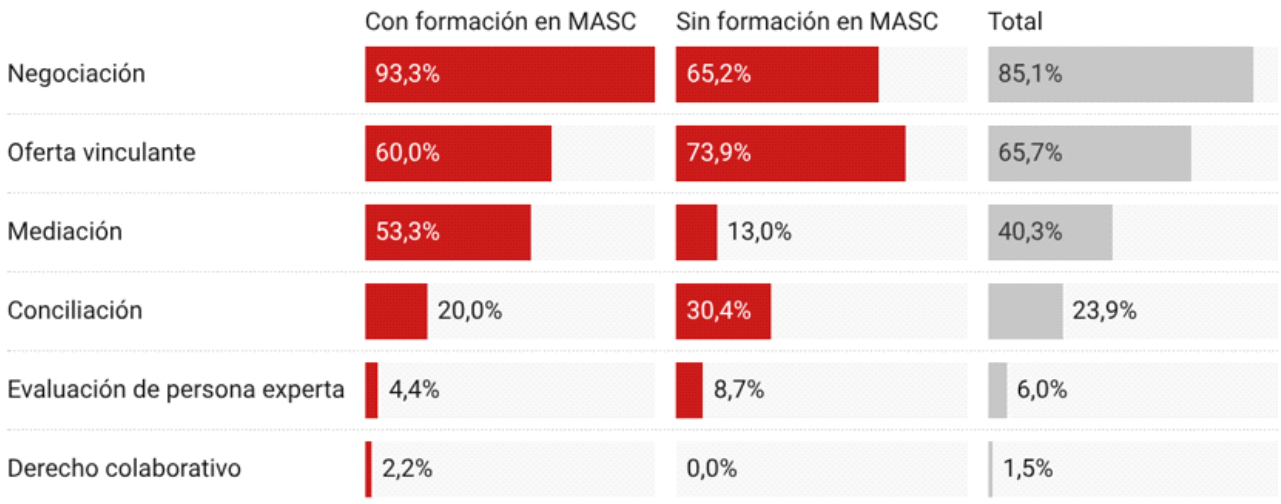

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

La jerarquía sobre "la comodidad profesional" reproduce, en líneas generales, la del uso efectivo de estas herramientas. Los mecanismos de **negociación (86,6%), oferta vinculante (59,7%) y mediación (40,3%) son aquellos MASC con los que los profesionales encuestados reportan**

sentirse más cómodos, seguidos a distancia por la conciliación (23,9%), la evaluación de persona experta (9,0%) y el derecho colaborativo (4,5%).

Gráfico 8: Mecanismos de MASC con los que los profesionales se sienten más cómodos (% sobre los profesionales)

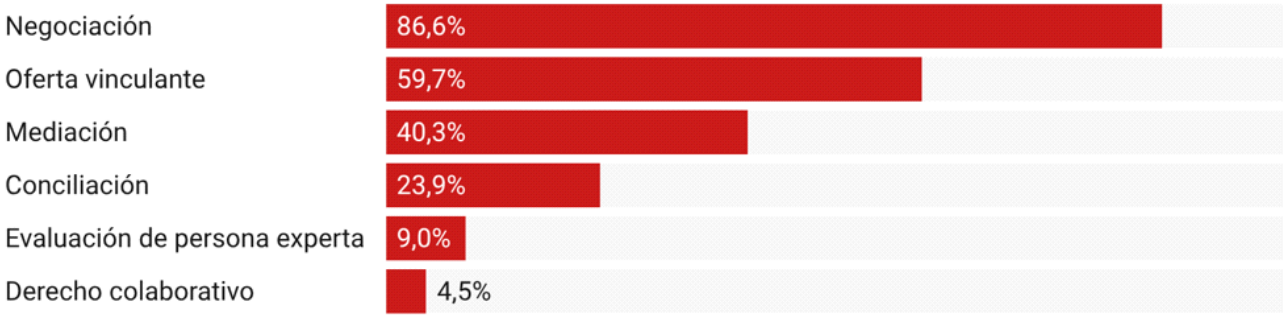

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

La coincidencia entre los MASC más utilizados y aquellos con los que los profesionales se sienten más cómodos evidencia, en términos generales, una clara alineación entre la práctica profesional y la especialización o confianza técnica adquirida. Esta correspondencia refleja que la experiencia y la familiaridad con determinados mecanismos condicionan de manera relevante su utilización habitual.

No obstante, el análisis también pone de manifiesto la existencia de ciertas disonancias. En algunos casos, los profesionales recurren con frecuencia a mecanismos con los que no se sienten especialmente cómodos, mientras que en otros manifiestan una elevada afinidad técnica hacia instrumentos que apenas utilizan en la práctica. Estas divergencias sugieren que la elección efectiva del MASC no depende exclusivamente de las preferencias o competencias profesionales, sino también de factores externos vinculados a las características del conflicto, las dinámicas de negociación entre las partes, las exigencias normativas o las expectativas del cliente.[1]

4.2.2 Momento procesal de utilización del MASC y factores que influyen en la decisión de proponerlos

El uso del MASC se concentra en las fases iniciales del asunto jurídico: el **50,7%** de los encuestados lo emplea **lo antes posible desde el planteamiento del asunto por el cliente** y el mismo porcentaje lo hace **antes de presentar la demanda**. Un 43,3% recurre a él siempre que resulta posible y estratégicamente adecuado.

Con unos porcentajes menores, el 22,4% suele utilizar el MASC durante todo el proceso, el 11,9% lo utiliza cuando lo plantea la otra parte, y el 4,5% lo utiliza en ejecución.

Una de las diferencias más significativas entre profesionales formados y no formados en MASC se observa en el uso del MASC durante todo el proceso. Mientras que el 33,3% de los profesionales con formación lo emplea de forma sostenida a lo largo del procedimiento, ningún

[1] *Esta conclusión resulta de profundizar en la jerarquía de respuestas proporcionadas por los encuestados (máximo de 3 respuestas por encuestado).*

profesional sin formación específica declara este patrón continuo de uso. Los profesionales no formados concentran sus respuestas en las tres opciones de utilización temprana.

Gráfico 9: Momento procesal de utilización del MASC, según la formación en MASC (% sobre los profesionales)

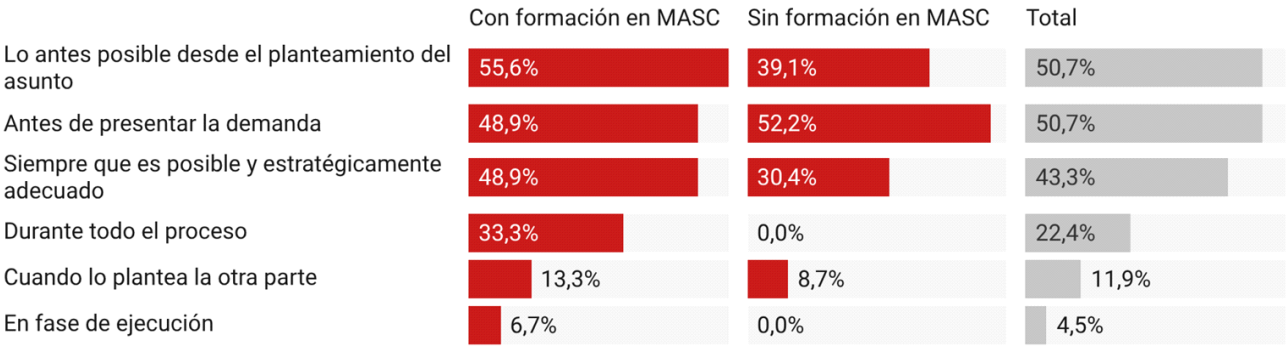

Pregunta de selección múltiple; los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Los factores con mayor peso en la decisión de proponer un MASC son, en igual proporción **(53,7%), el tiempo y la exigencia legal**. Les siguen el **coste económico (46,3%) y la estrategia procesal (44,8%)**. El perfil del cliente (26,9%) y la voluntad de entendimiento (3,0%) tienen un peso menor.

La distribución entre profesionales formados y no formados en MASC vuelve a mostrar diferencias. La exigencia legal es una cuestión tenida en cuenta por el 78,3% entre los no formados, mientras que entre los formados representa una proporción notablemente menor (40,0%). Por el contrario, factores como la estrategia o el tiempo tienen un peso superior entre los profesionales con formación específica en MASC.

Gráfico 10: Factores que influyen en la decisión de proponer un MASC, según la formación en MASC (% sobre los profesionales)

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Al desagregar los resultados en función de la materia principal de especialización, cabe destacar que, entre los especialistas en materia mercantil que han respondido el cuestionario, **la estrategia procesal** es el factor que más influye en la decisión de proponer un MASC, mientras que, para quienes están más especializados en conflictos familiares, **el factor tiempo** es el más relevante. En el caso de los especialistas en asuntos civiles, los factores con mayor peso a la hora de utilizar un MASC son, en la misma proporción, el tiempo y **la exigencia legal**.

Gráfico 11: Factores que influyen en la decisión de proponer un MASC, según la materia principal de especialización del profesional

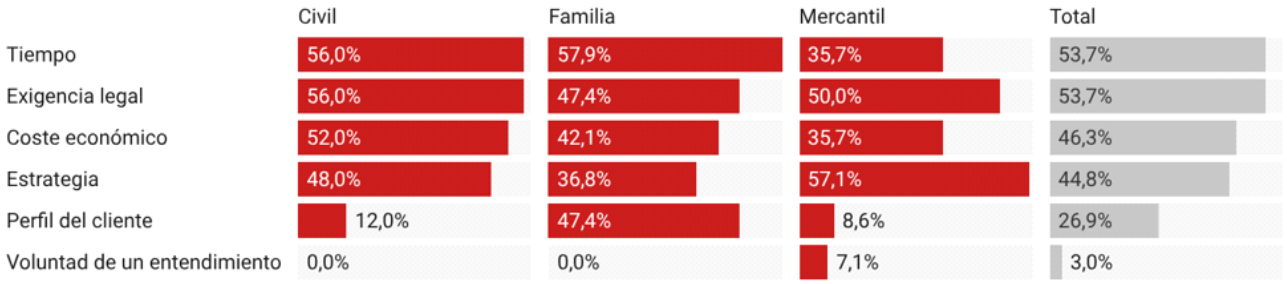

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.2.3 Combinación de varios MASC en un mismo asunto

La combinación de varios MASC en un mismo asunto es una práctica minoritaria: solo el **13,2%** de los profesionales que forman parte de la muestra declara hacerlo habitualmente. El 86,8% restante recurre, por norma general, a un único mecanismo por asunto.

Gráfico 12: Uso más de un MASC en el mismo asunto (% sobre el total de profesionales)

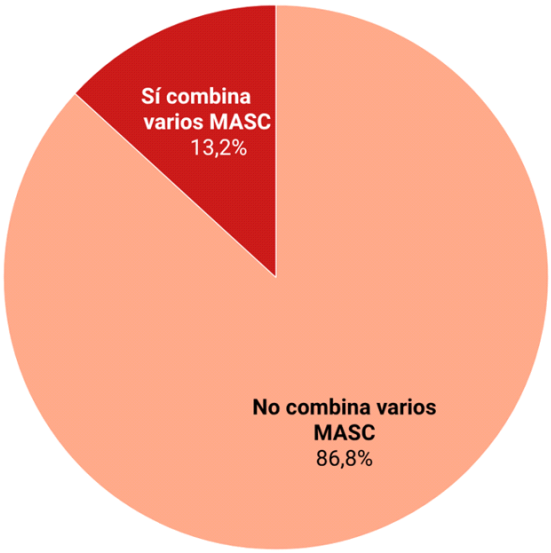

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Las explicaciones aportadas por los profesionales que sí combinan varios MASC sugieren que la secuencia más habitual parte de una negociación inicial entre las partes y, cuando esta se estanca, deriva hacia una mediación o una oferta vinculante; en otros casos, la oferta vinculante constituye el punto de partida y la negociación interviene posteriormente. Resulta también significativa la mención al uso de las denominadas "ventanas de mediación" en procedimientos arbitrales. La combinación de negociación, mediación y conciliación con experto independiente, así como la introducción dinámica de un MASC distinto cuando varía la disposición de las partes, completan el conjunto de las explicaciones.

4.2.4 Efectos y valoración de los MASC en la práctica profesional

Este apartado examina la valoración que los profesionales hacen de los MASC: efectos observados en su práctica (ya sean éstos positivos o negativos) y calidad técnica de la intervención cuando esta se desarrolla con un tercero neutral.

El efecto más frecuentemente reportado por los encuestados es **la satisfacción del cliente (52,2%)**, seguida del **aumento del tiempo de solución (44,8%)**, la **reducción del tiempo de solución (43,3%)** y la **satisfacción profesional del propio jurista (35,8%)**. Excluyendo el aumento del tiempo de solución, el resto de los efectos negativos (insatisfacción del cliente, insatisfacción profesional, pérdida económica) lo señalan, en todos los casos, menos del 25% de los expertos que componen la muestra.

Los profesionales con formación en MASC concentran sus respuestas en los efectos positivos: el 66,7% de ellos señala la satisfacción del cliente, el **64,4% la reducción del tiempo de solución y el 48,9% la satisfacción profesional**.

En contraste, los profesionales sin formación específica atribuyen al MASC efectos negativos con mayor frecuencia: el **73,9% menciona el aumento del tiempo de solución, el 39,1% la insatisfacción del cliente** y el **30,4% la insatisfacción profesional**.

Estos resultados sugieren que la formación específica no solo modifica los patrones de uso del MASC, sino también la percepción profesional sobre sus efectos. Una posible explicación es que la capacitación técnica favorezca un uso más eficaz de estos mecanismos y, en consecuencia, una experiencia más satisfactoria tanto para el profesional como para el cliente. Del mismo modo, la ausencia de formación podría dificultar su aplicación práctica y contribuir a percepciones menos favorables sobre su utilidad y eficiencia.

Gráfico 13: Efectos más importantes del MASC en la práctica profesional, según la formación en MASC (% sobre los profesionales)

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Aparte de los efectos derivados de utilizar estos mecanismos, **la valoración global de los resultados obtenidos mediante MASC es claramente positiva**, pues el 49,2% de los encuestados considera haber alcanzado mejores resultados de los que habría obtenido sin recurrir al MASC; el 35,8% valora los resultados como análogos a los que se hubieran obtenido sin MASC, y solo el 14,9% como peores.

Entre los profesionales con formación en MASC, el **66,7%** reporta haber obtenido mejores resultados gracias al MASC, frente a solo el **13,0%** entre quienes carecen de dicha formación.

Adicionalmente, el porcentaje de profesionales que reporta peores resultados al utilizar el MASC es ligeramente inferior entre los formados (13,3%) que entre los no formados (17,4%), lo que confirma que **la formación no solo amplía las probabilidades de éxito, sino que también reduce las experiencias adversas**.

Gráfico 14: Valoración general de los resultados al usar MASC, según la formación en MASC (% sobre los profesionales)

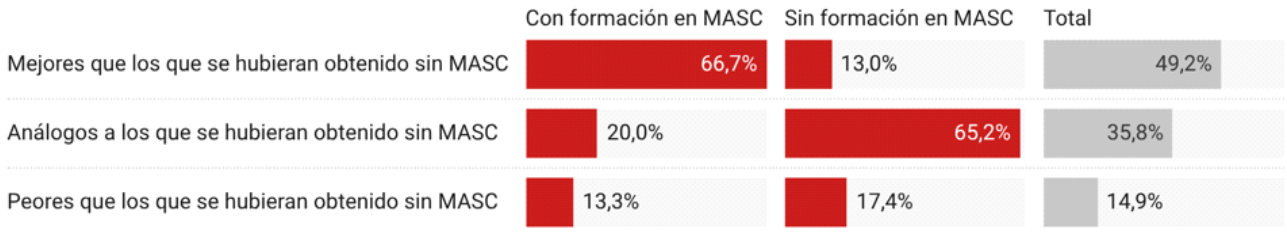

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.2.5 Participación en MASC con tercero neutral

Una cuarta parte de los encuestados (25,0%) no ha participado en un MASC con tercero neutral o lo ha hecho de forma demasiado puntual como para emitir una valoración. Entre el 75,0% restante, **la experiencia ha sido mayoritariamente positiva**: el 43,8% pudo acompañar adecuadamente a su cliente y un 9,4% adicional considera que el tercero aportó valor a la resolución.

Entre quienes reportaron dificultades, predominan las de carácter estructural (17,2%) (lentitud, coste o estrategia obstaculizadora de la otra parte), mientras que las dificultades imputables al tercero neutral (incumplimiento del proceso, falta de neutralidad o impedimento de participación) alcanzan únicamente al 3,1%. Si bien estos porcentajes son moderados, no resultan despreciables y conectan con preocupaciones explícitamente formuladas por algunos encuestados, en particular en relación con la formación y profesionalización del personal mediador.

Gráfico 15: Acompañamiento al cliente durante la participación en un MASC con un tercero neutral (% sobre los profesionales)

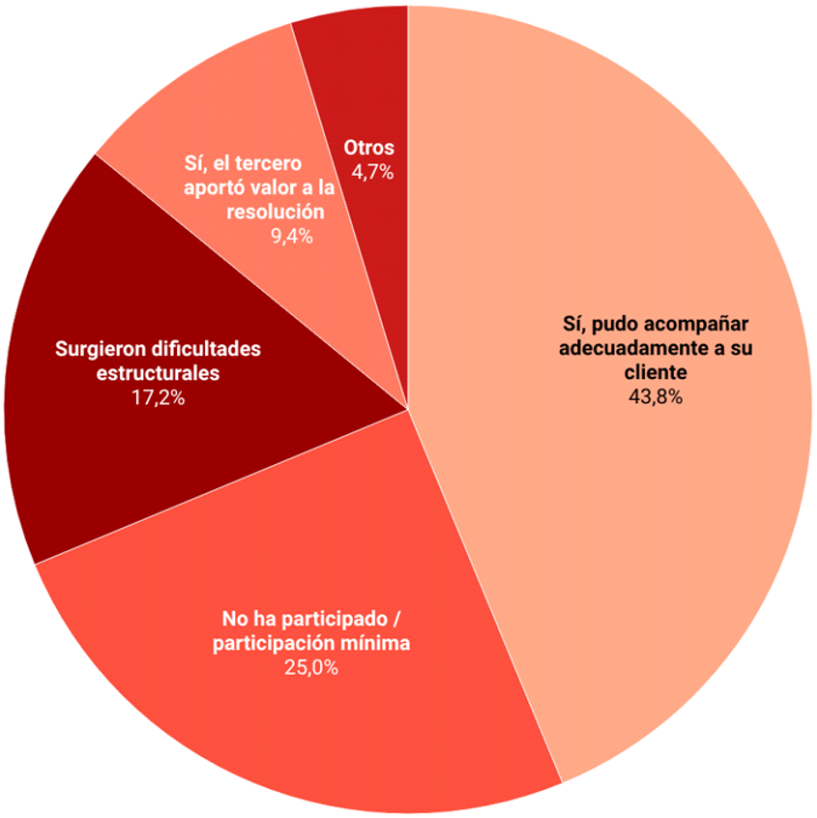

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.3 Los clientes ante los MASC

Este apartado analiza tanto el nivel de conocimiento percibido por los profesionales como la reacción de los clientes ante la posibilidad de volver a utilizar un MASC.

El 79,1% de los profesionales que componen la muestra considera que sus clientes presentan un nivel de conocimiento de los MASC bajo (59,7%) o nulo (19,4%). Solo un 19,4% identifica un conocimiento medio y un 1,5% un conocimiento alto.

La nueva configuración de los MASC como requisito de procedibilidad para una amplia gama de procedimientos civiles y mercantiles proyecta sus efectos sobre una **ciudadanía que, en la gran mayoría de los casos, tiene nociones reducidas** sobre qué son y cómo funcionan estos mecanismos. La asimetría entre el nivel de exigencia normativa (en los términos de la LO 1/2025) y el nivel de comprensión por parte de los destinatarios constituye un riesgo estructural para la implementación efectiva de la reforma.

La superación del déficit de conocimiento del cliente aparece como una de las precondiciones para que los MASC funcionen como auténticas vías alternativas de solución y no como meros trámites previos al proceso judicial.

El nivel de conocimiento que tienen los clientes es en mayor medida reducido o nulo en el ámbito familiar y civil, siendo algo más elevado en los conflictos mercantiles.

Gráfico 16: Nivel de conocimiento de los MASC entre los clientes, según la materia principal de especialización del profesional (% sobre los profesionales)

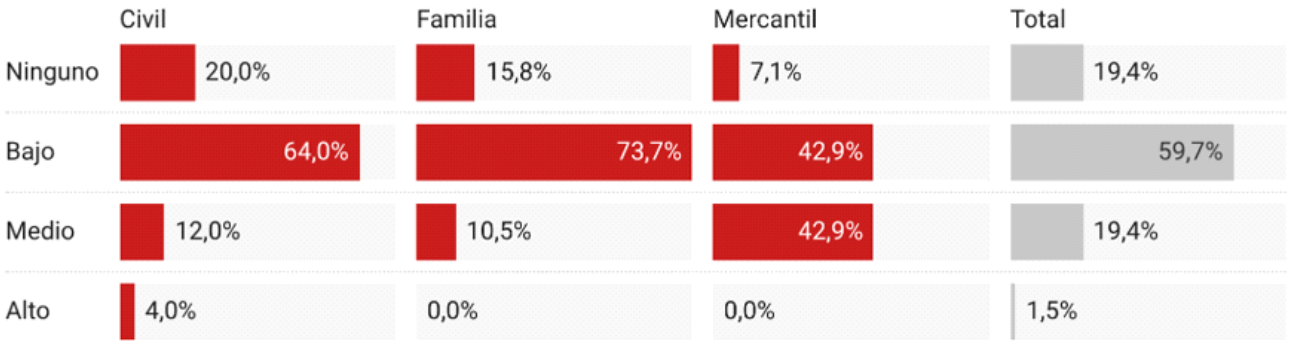

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

El 44,6% de los encuestados considera que los clientes que han utilizado previamente un MASC son favorables a repetir la experiencia, frente al 21,5% que indica que los clientes se muestran reacios a hacerlo. La reacción del cliente está condicionada por el asunto, la situación o el resultado anterior en el 10,8% de los casos.

Si bien el **conocimiento de los MASC por parte de los clientes es escaso, la experiencia efectiva tiende a generar adhesión**. La proporción de clientes favorables a repetir duplica a la de los desfavorables, lo que sugiere un efecto de aprendizaje positivo, esto es, una vez vencida la barrera del desconocimiento inicial, los MASC reciben una valoración mayoritariamente favorable.

Un 7,7% de los profesionales recuerda que, con la nueva regulación, la utilización del MASC opera como requisito imperativo y no como elección del cliente, lo que limita el alcance interpretativo de la pregunta. Por su parte, un 12,3% de los encuestados manifiesta que su experiencia no le permite valorar la reacción de los clientes, ya sea por falta de casos repetidos o por desconocimiento de su preferencia.

Gráfico 17: Reacción de los clientes ante la posibilidad de un nuevo MASC, según la materia principal de especialización del profesional (% sobre los profesionales)

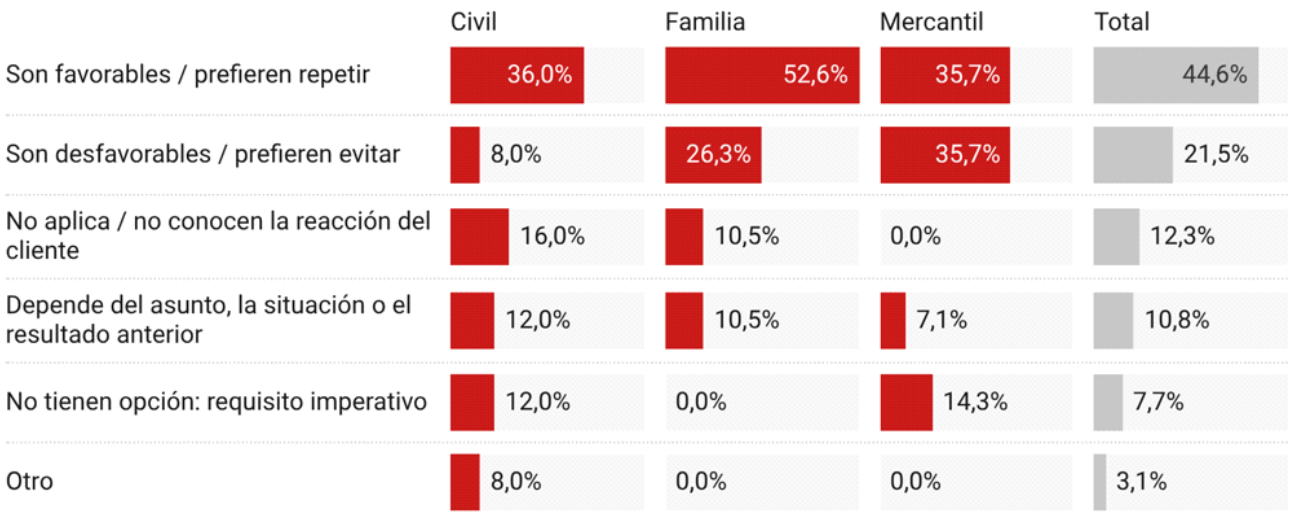

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.3.1 Mecanismos institucionales y turnos de oficio

Este apartado analiza el grado de conocimiento que los profesionales tienen de los recursos públicos disponibles, tanto los mecanismos gratuitos previstos en el artículo 11 de la LO 1/2025 como los turnos de oficio especializados.

El **63,6%** de los profesionales afirma conocer la existencia de mecanismos públicos gratuitos para ciudadanos sin recursos económicos para la solución de conflictos en su comunidad autónoma, pero **más de un tercio (36,4%) declara no saberlo con rotundidad**. Resulta también significativo que ningún encuestado responda categóricamente que tales mecanismos no existen.

La elevada proporción de respuestas "no lo sé con rotundidad" pone de manifiesto un **déficit de comunicación institucional** sobre los recursos disponibles. La segmentación por el tipo de materia ejercida indica que el problema de conocimiento se encuentra principalmente entre aquellos profesionales que trabajan más en los ámbitos de derecho civil y derecho mercantil, pues el 52,0% y 42,9% de estos profesionales no conocen con certeza la existencia de mecanismos públicos gratuitos para ciudadanos de bajos recursos.

Gráfico 18: Existencia de mecanismos públicos gratuitos para personas en dificultades económicas en la comunidad autónoma, según la materia principal de especialización del profesional (% sobre los profesionales)

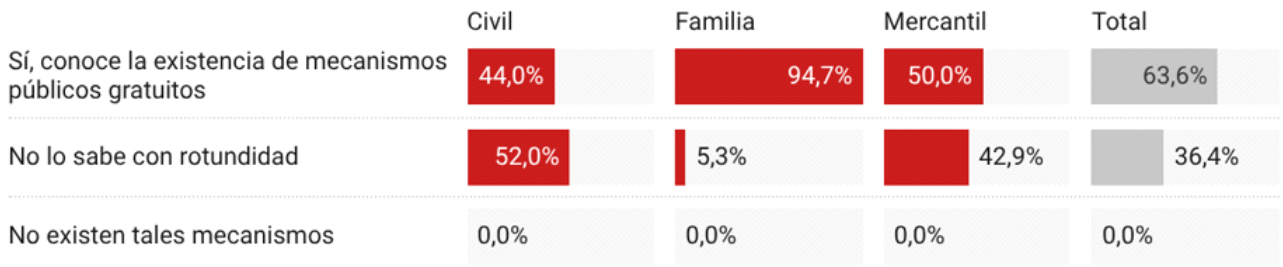

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

El conocimiento de los profesionales encuestados sobre la existencia de turnos de oficio específicos para los distintos MASC es reducido. La opción "no lo sé" es la respuesta mayoritaria en todas las modalidades consultadas: del 46,0% en mediación al 78,7% en otras modalidades.

Mediación y asistencia jurídica en MASC son las modalidades en las que los profesionales de la muestra afirman en mayor porcentaje que desconocen la existencia de un turno de oficio específico. El 41,3% de los encuestados confirma la existencia de un turno de oficio específico para mediación en su Colegio, y el 35,9% para asistencia jurídica en MASC. En el extremo opuesto, solo el 8,9% reconoce un turno para derecho colaborativo y el 5,4% para opinión de persona experta independiente.

Gráfico 19: Existencia de turnos de oficio específicos en los colegios profesionales, según cada modalidad (% sobre el total de profesionales que responden en cada modalidad)

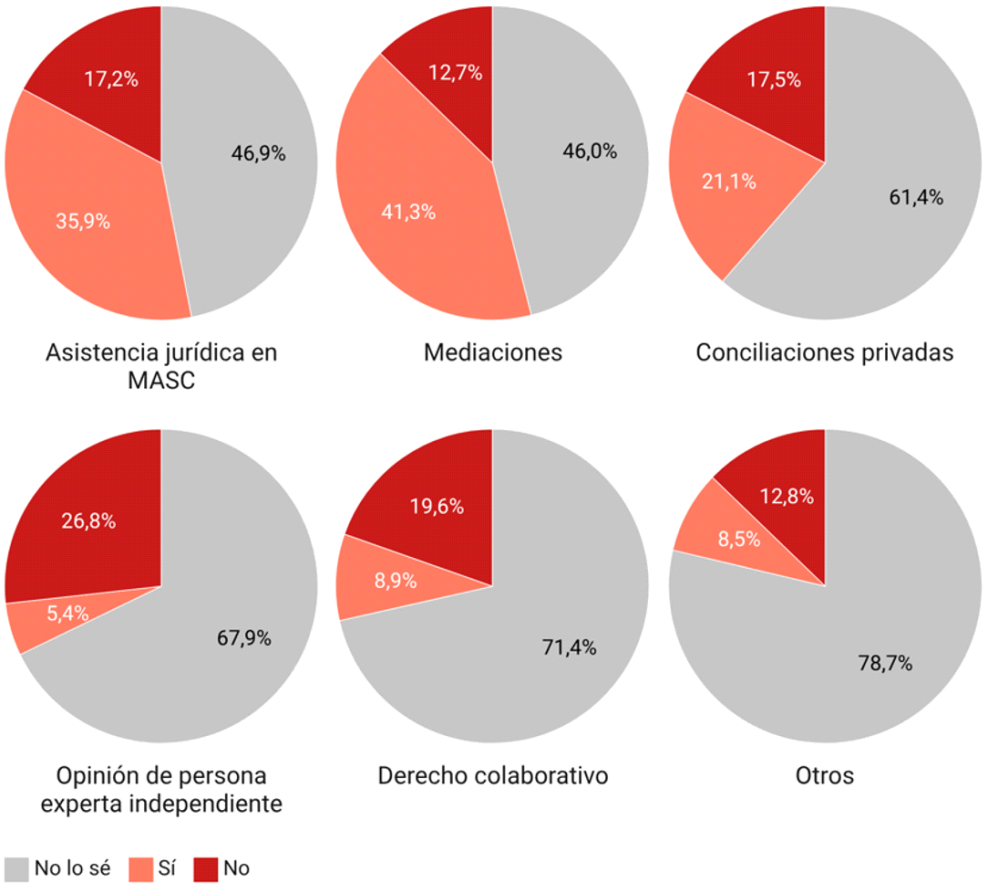

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

4.3.2 Necesidades y propuestas de mejora de los encuestados

Calidad legislativa, formación y divulgación, unificación territorial de criterios y recursos económicos.

Este apartado recoge la voz directa de los profesionales sobre lo que, a su juicio, sería necesario para consolidar la integración sistemática de los MASC en su ejercicio.

Entre las prioridades propuestas, la más ampliamente compartida es la mejora de la regulación. El 55,9% reclama una regulación más clara de los MASC y su interacción con el proceso, y el 38,2% demanda una clarificación de las reglas deontológicas sobre confidencialidad. La formación profesional impartida por los colegios profesionales (32,4%) y la unificación de criterios entre territorios (29,4%) figuran a continuación entre las necesidades identificadas.

Las propuestas se agrupan en cuatro grandes ejes. El primero, mejora de la calidad **regulatoria**, concentra los porcentajes más elevados (55,9% y 38,2%) y refleja la inquietud profesional ante la heterogeneidad interpretativa de la LO 1/2025. El segundo eje, **formativo y divulgativo**, agrega varias respuestas (cursos colegiales, campañas de información, formación

impartida por la Administración) que en conjunto demandan una intervención profesional, institucional y ciudadana. El tercer eje, **territorial**, reclama una unificación de reglas que evite la actual fragmentación entre comunidades autónomas. Y el cuarto, **económico**, pone el foco en la necesidad de incentivos retributivos para los profesionales que opten por estos mecanismos.

Gráfico 20: Principales propuestas para una integración sistemática de los MASC

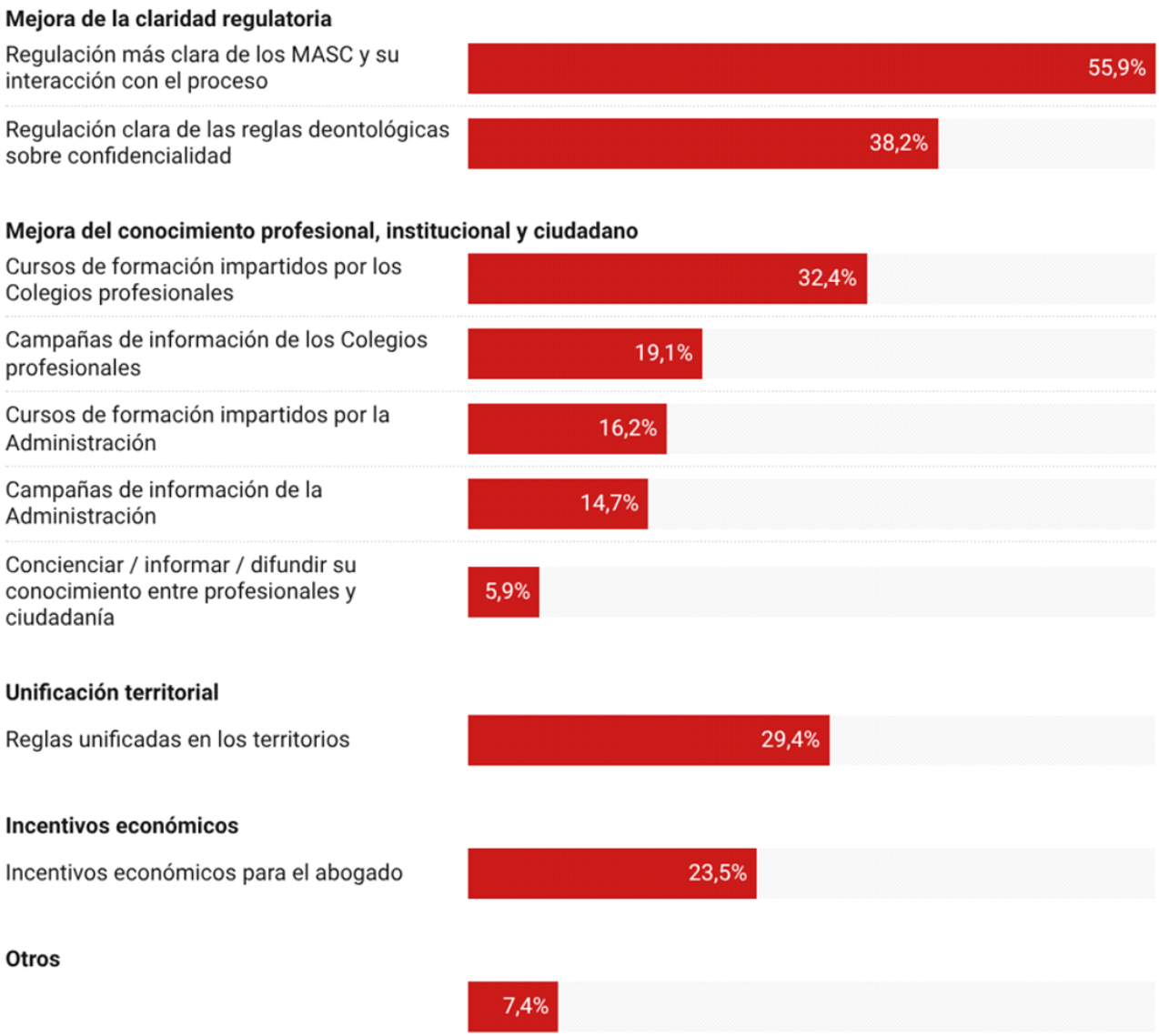

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

También se observan algunas diferencias relevantes en función de la principal área de especialización de los profesionales. La demanda de una regulación más clara de los MASC y de su interacción con el proceso, así como la necesidad de una mayor unificación territorial de criterios, son reclamaciones proporcionalmente más frecuentes entre los profesionales del ámbito mercantil (78,6% y 35,7%, respectivamente) que entre quienes se dedican principalmente al ámbito civil (52,0% y 32,0%) o de familia (47,4% y 26,3%).

Por otro lado, la mejora de la claridad de las reglas deontológicas es propuesta con mayor frecuencia relativa por los juristas especializados en derecho civil (52,0%), frente a los de familia (42,1%) y mercantil (35,7%). Finalmente, los cursos de formación impartidos y financiados por los colegios profesionales son demandados proporcionalmente en mayor medida por los profesionales del ámbito de familia (47,4%) que por los del ámbito civil (24,0%) y mercantil (14,3%).

Gráfico 21: Propuestas para una integración sistemática de los MASC, según la materia principal de especialización del profesional

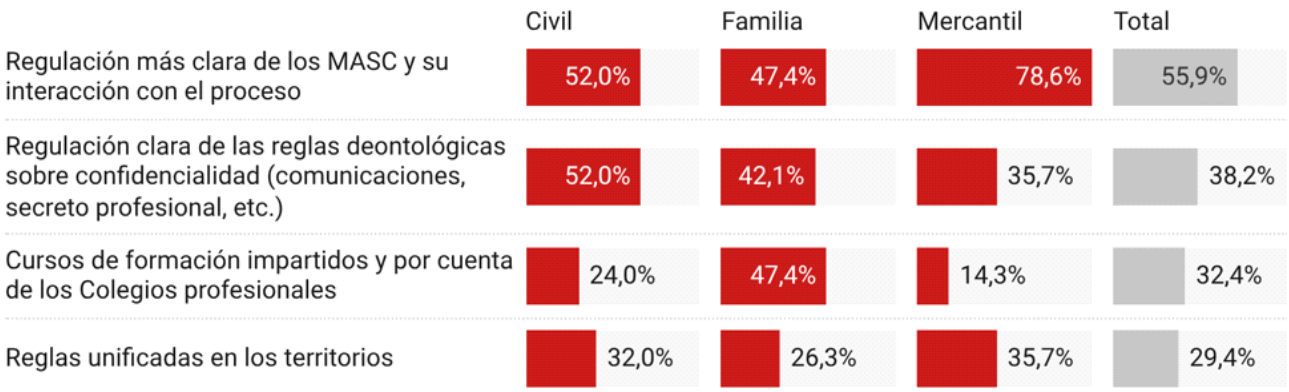

Pregunta de selección múltiple (máx. 3 respuestas); los porcentajes no suman 100%. | Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Entre los profesionales encuestados que pertenecen al turno de oficio, el 53,3% considera que la fórmula más adecuada para incentivar el uso de los MASC consiste en abonar un módulo económico por la asistencia jurídica en intentos de MASC, aunque estos no finalicen con acuerdo. Un 40,0% adicional propone retribuir la obtención del acuerdo con un módulo igual o superior al previsto para un procedimiento judicial completo. Finalmente, una proporción residual de profesionales considera no remunerar el MASC por riesgo de conflicto de interés (2,2%).

Gráfico 22: Incentivos económicos a la abogacía adscrita al turno de oficio para la utilización de los MASC (% sobre los profesionales de la muestra adscritos al turno de oficio)

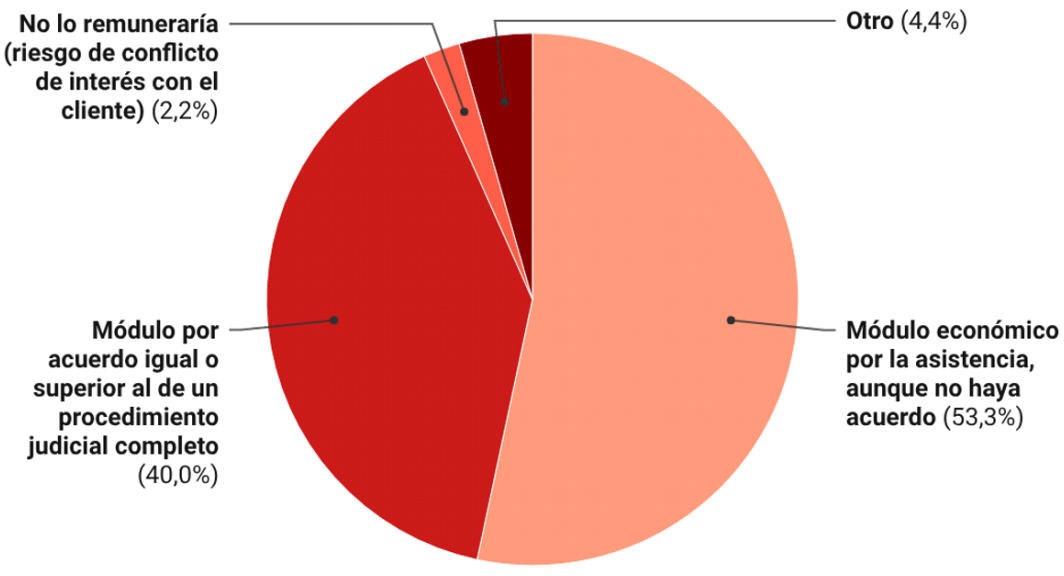

Fuente: Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) Helena Soleto Muñoz y Cristina Jiménez Savurido

Finalmente, se han recogido una serie de reflexiones espontáneas de los profesionales sobre cuestiones que, a su juicio, no habían quedado suficientemente abordadas en el cuestionario. El conjunto de respuestas se organiza en torno a tres bloques temáticos:

Evaluación, incentivos y desarrollo institucional

- Analizar cómo podrían ayudar mecanismos como los "pledge" anglosajones (políticas de empresa en las que estas se comprometen públicamente –en sus webs, T&C, etc.– a utilizar mecanismos de ADR antes de acudir a litigación o arbitraje para solucionar sus conflictos)
- Incentivos fiscales por la adopción de acuerdos; implicación de otros operadores jurídicos en su promoción, implementación y ejecución; impacto efectivo en la cargabilidad de asuntos y tasa de congestión de la administración de justicia.
- Quizás datos estadísticos. Por ejemplo, cuántos de los MASC planteados han finalizado con un acuerdo, evitando el procedimiento judicial.

Profesionalización, formación y rol de la abogacía

- Creo que la labor principal es educar a la sociedad en general en la necesidad de ampliar el espectro en la resolución de controversias, más allá del método tradicional basado en los Tribunales. Considero que esta labor de educación es necesaria desde la base, a niveles muy tempranos (colegios, etc.), a fin de que se introduzca en la mentalidad general sin reservas.
- Cómo podemos alcanzar un número razonable de mediadores con herramientas y habilidades propias de la mediación o conciliación en materias mercantiles para que las experiencias sean satisfactorias y no perdamos la confianza de los clientes en los MASC, sobre todo en los que interviene un neutral.
- Es importante conocer qué necesita la abogacía para sentirse segura en el proceso. Delimitar claramente su participación (acompañar y asesorar a sus clientes, evitar que se firmen acuerdos sin que se haya podido hablar con el cliente, realizar las elevaciones a público u homologación judicial) resultaría positivo.

Implantación práctica y valoración crítica de la regulación vigente

- En la práctica ya está pasando que los MASC se están empleando en visiones muy rigoristas de los órganos judiciales y solo las Audiencias están flexibilizando el uso de los MASC como causa impeditiva de prosecución. Me gustaría que se unificaran criterios en los órganos judiciales y que se concienciara a la ciudadanía de la necesidad de rebajar la litigiosidad.

- Los distintos juzgados ni siquiera cuentan con criterios unificados y, para lo que un juzgado sí colma el requisito de procedibilidad del MASC, para otro no, lo que genera una inseguridad tremenda.
- La eficacia de los MASC en reclamaciones de cantidad se ha revelado como manifiestamente insuficiente, siendo un mero requisito de procedibilidad que poco o nada aporta a la solución pretendida. Sin embargo, en materia de familia sí puede ser muy relevante, sobre todo la mediación.
- Hay situaciones en las que están involucrados intereses de menores o personas con discapacidad que deberían dispensarse de la obligatoriedad previa de los MASC como requisito de procedibilidad, porque mi experiencia es que están suponiendo una demora del inicio de los procedimientos con escaso éxito y, en consecuencia, un posible perjuicio para esos menores al demorarse la resolución del conflicto.
- La Ley 1/2025 ha resultado una "macedonia" de criterios que parece haber querido dar gusto a los más diversos operadores. La ley es una buena idea, pero falta la espina dorsal que la sostenga sin vacilaciones.

5. METODOLOGÍA

Para la realización de este informe se llevó a cabo una encuesta dirigida a profesionales del derecho en activo (abogados) para comprender mejor cómo se utilizan actualmente estos mecanismos y qué factores influyen en su adopción.

Así, se han considerado las **opiniones y las experiencias de profesionales españoles del ámbito jurídico**, que desempeñan su tarea en el **ámbito civil y mercantil, especializados y no especializados en MASC**, y de diferente trayectoria, **nacional e internacional**, y de diverso perfil, tanto profesional -pertenecientes a **organizaciones jurídicas de diferente tamaño**- como geográfico, fundamentalmente de **Madrid y Barcelona**.

La muestra efectiva se compone de **68 profesionales en activo**.

El cuestionario se ha estructurado en 26 preguntas distribuidas en tres bloques temáticos (perfil profesional, experiencia con MASC y perspectivas de futuro) combinando preguntas de selección única, selección múltiple y respuesta abierta.

6. AUTORÍA

El presente informe ha sido elaborado por los siguientes profesionales:

Dirección Académica:

i. **Helena Soleto Muñoz**, Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid. Directora del Instituto Alonso Martínez de Justicia y Litigación. Copresidenta de MASC del ICAM. Vocal del Centro Español de Mediación.

ii. **Cristina Jiménez Savurido**, Presidente de FIDE y Magistrada en excedencia. Abogada ICAM. Mediadora acreditada por CEDR (Centre for Effective Dispute Resolution).Vocal del Centro Español de Mediación.

Coordinación Académica:

i. **María Arias Navarro**, Directora Jurídica del Centro Español de Mediación y Letrada del área de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de España.

ii. **Carmen Hermida Díaz**, Directora General de Fide. Responsable del Centro MASC Fide.

Consejo de Redacción:

i. **Fernando Bejerano**, Abogado ejerciente desde 1991 hasta diciembre 2024, acreditado en derecho colaborativo (IACP). Ha sido director de media ICAM, institución de mediación y gestión positiva de conflictos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

ii. **Fernando Cabello de los Cobos**, Secretario General del Centro Español de Mediación y Director de Servicios Jurídicos de la Cámara de Comercio de España.

iii. **Paulino Fajardo**, Socio en Herbert Smith Freehills Spain LLP. Abogado en España, y solicitor en Inglaterra y Gales y es mediador acreditado por CEDR (Centre of Effective Dispute Resolution).

iv. **Eduardo García Peña**, Abogado ejerciente desde 1991 dedicado al Derecho penal. Adscrito al Turno de Oficio en el Turno penal desde 1993.Fundador y Codirector del Despacho García Peña y Andújar Abogados.

v. **Carles García Roqueta**, Abogado ejerciente, árbitro, mediador y conciliador. Acreditado como abogado colaborativo por la ACDC. Preside la Comisión de mediación de la Fereration de Barreaux d'Europe. Presidente de la comisión de mediación de la intercolegial de Cataluña y presidente de la Sociedad catalana de mediación en salud. Secretario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona. Profesor asociado de la Universidad de Barcelona y de la UOC. Socio director de Mallart & Garcia Roqueta, abogados y mediadores asociados.

Redacción de conclusiones y cuadros explicativos:

El Servicio de Estudios de la Cámara de Comercio de España ha estado a cargo de la tabulación de las encuestas y de la redacción del texto derivado de preguntas que integraban el formulario.

7. AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a las instituciones que han contribuido activamente en la redacción de este Estudio, El **Centro Español de Mediación [CEM]** y **Centro MASC Fide** el trabajo realizado. Así mismo agradecemos a todos los profesionales que han colaborado en la definición de las preguntas y en la selección de los participantes por sus valiosas aportaciones. Y finalmente al **Servicio de Estudios de la Cámara de Comercio de España** por su trabajo en la tabulación de las encuestas, esquematización de las respuestas y elaboración de los gráficos ilustrativos de los datos obtenidos.

- El **Centro Español de Mediación [CEM]**. El CEM se creó en el año 2020 en cumplimiento del mandato legal conferido por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Es una institución independiente incardinada en la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España [CCE]** que tiene vocación de servicio público y se rige por estándares de independencia, profesionalidad, transparencia y eficiencia. Ofrece a los operadores económicos un servicio de mediación excelente que contribuye a la mejora de la competitividad del tejido empresarial español y al bienestar general del conjunto de la sociedad.
- El **Centro MASC Fide** es un **centro independiente especializado en mediación y otros medios adecuados de solución de controversias**, que ofrece servicios neutrales para facilitar el acuerdo entre las partes. Cuenta con expertos neutrales reputados, acreditados en centros internacionales de reconocido prestigio. El **Centro MASC Fide** promueve y facilita procesos que ayudan a las partes a resolver sus diferencias de forma voluntaria, confidencial y eficiente, evitando o reduciendo la necesidad de acudir a los tribunales.

  Este estudio forma parte de las acciones que lleva a cabo el Centro MASC Fide. Puedes encontrar otros informes publicados en la web del Centro MASC Fide: https://cmfide.com/

ESTUDIO

Estudio sobre percepción del uso y el impacto en la práctica profesional de la abogacía de los Métodos Adecuados de Solución de Controversias (MASC) regulados en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, al cumplirse un año de su entrada en vigor.

Junio 2026

Helena Soleto Muñoz

Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid. Directora del Instituto Alonso Martínez de Justicia y Litigación. Copresidenta de MASC del ICAM. Vocal del Centro Español de Mediación.

Cristina Jiménez Savurido

Presidente de FIDE y Magistrada en excedencia. Abogada ICAM. Mediadora acreditada por CEDR (Centre for Effective Dispute Resolution). Vocal del Centro Español de Mediación.